



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 JUN. 2023

**RADICACIÓN:** 2021-00150  
**PROCESO:** Pertenencia  
**DEMANDANTE:** Guillermo Reinlaes Londoño  
**DEMANDADO:** Ricardo Arturo Reynales Rodríguez y otros

Revisada la valla, se observa que no cumple con los requisitos del numeral 7° del art. 375 del C.G.P., pues, debe incluirse todos y cada uno de los demandados dentro del presente asunto.

Para efectos de realizar el emplazamiento a los demandados Ricardo Arturo Reynales Rodríguez, Carlos Humberto Reynales Salas, Jorge Nelson Reynales Samaca, María Teresa Reynales de Farkass, Cecilia Reynales de Baldassini, Jorge Reynales Barcenás, Fanny Reynales De Constain, Ligia Reynales de Lozano, Nelly Reynales de García, Jazmine Reynales de Arana, Manuel de Jesús Villamil Reynales, Laura Esther Reynales Rodríguez, Gloria Cecilia Villamil Reynales, Elina Reynales Rodríguez, Alicia Villamil Reynales, Eduardo Reynales Pérez, José Ricardo Reynales Pérez, Carmen Reynales Pérez, Esther Reynales Pérez herederos indeterminados del señor Filiberto García Muñoz, y las demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, por secretaría, procédase de conformidad a lo ordenado en el art. 10 de la Ley 2213, para que sea incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Agréguese a los autos la respuesta de la Agencia Nacional de Tierras al oficio No, 0503 del 7 de julio de 2021, (arc. 006) y póngase en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo del auto de fecha 23 de junio de 2021, oficiando a las entidades respectivas, asimismo corrijase el oficio sobre la inscripción de la demanda, al tenor de lo solicitado en el archivo 005 del expediente digital, y déjese las constancias respectivas en el proceso.

Teniendo en cuenta, que dentro del proceso no obra la constancia de los oficios emitidos dentro del presente asunto, se requiere a la secretaría, para que incorpore al expediente los oficios expedidos con ocasión al auto admisorio, si fuere el caso.

Para los fines pertinentes, ténganse por notificados los demandados Jairo Reinales Londoño, Roger Reinales Londoño, Ana María Reinales Londoño y Humberto Reinales Londoño, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8° del Decreto 806 de 2020 (hoy Ley 2213 de 2022) quienes guardaron silencio del traslado de la demanda.

Previo a tener por notificada a la demandada Nancy Reinales Londoño, acredítase el acuse de recibido y/o la constancia de entrega del correo remitido a la referida demandada. (Num. 8 del Decreto 806 de 2020).



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**OSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
Juez

DF

|                                                               |              |
|---------------------------------------------------------------|--------------|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |              |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                       |              |
| LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO                |              |
| 068                                                           | 23 JUN. 2023 |
| N° _____ De Hoy _____                                         |              |
| A LAS 8:00 a.m.                                               |              |
| LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ                                  |              |
| SECRETARIO                                                    |              |